

**PUBLICADA**



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL .....138/2012.....

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. N° 283, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el numeral 4 del párrafo I Art. 12 de la Ley N° 2028, Ley de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales, y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 - Ley de Hidrocarburos, en su Artículo 53 crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y en su Artículo 57 declara a los Municipios beneficiarios de los recursos percibidos por concepto de este impuesto.

Que, el Decreto Supremo No. 28421 de 21 de octubre de 2005 reglamenta la distribución de los recursos del IDH entre los beneficiarios y asigna competencias para su uso y destino.

Que, el Decreto Supremo No. 28421 establece que el 8,62 % de los ingresos percibidos por cada Departamento por el IDH será asignado a los Municipios.

Que, el Programa de Inversiones con Recursos del IDH deberá estar articulado con el Plan Nacional Desarrollo (PNDES), Plan de Desarrollo Departamental (PDDES) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Que, de acuerdo con el D.S. 28421, el Gobierno Municipal deberá presentar Estados Financieros Auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de su Programa Operativo Anual, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, en sujeción a lo dispuesto por la Ley 3058 del 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo No. 28421 del 21 de octubre de 2005 y el Decreto Supremo No. 29565 del 14 de mayo de 2008, el Gobierno Municipal utilizará los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales - POA y consignados en el Presupuesto Anual, exclusivamente en las siguientes competencias: Educación, Salud, Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo, Seguridad Ciudadana, Infraestructura, Asignación de recursos IDH a las Mancomunidades.

### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas vigentes,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH**, de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en sus 8 Capítulos y 39 Artículos, que regirán a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



PUBLICADA

**PUBLICADA**



**CONCEJO MUNICIPAL**

**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**ORDENANZA MUNICIPAL 138/2012**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

*Rodrigo Das Pereira*  
*Lic. Rodrigo Das Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

*Delia García Oblitas*

ES CONFORME:

*Sra. Delia García Oblitas*  
**H. CONCEJAL SECRETARIA**



TARIJA MUY LEAL Y MUY FIEL